

DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

OBJETO

01

Establecer medidas orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria, en aspectos relacionados a la educación semipresencial o no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19



OBTENCIÓN DEL GRADO Y/O TÍTULO POR ESTUDIANTES Y BACHILLERES DE UNIVERSIDADES, ESCUELAS DE POSGRADO O PROGRAMAS CON LICENCIA DENEGADA

02

Los egresados de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada, podrán obtener el grado académico en otra universidad o escuela de posgrado, de acuerdo a fos requisitos que establezca cada institución y a las disposiciones que apruebe la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria—SUNEDU



Modificación del Art. 47 de la Ley Universitaria

47. Modalidades para la prestación del servicio educativo

47.1 Las modalidades para la prestación del servicio educativo universitario tienen por objeto ampliar el acceso a la educación de calidad y adecuar la oferta universitaria a las diversas necesidades educativas.

Modalidades de estudio:

- Presencial.
- Semi-presencial.
- A distancia o no presencial.

47.3 Las modalidades presencial y semipresencial combinan procesos de interacción entre estudiantes y docentes, en el mismo espacio físico y en tiempo real. Admiten, procesos de interacción con medios tecnológicos propiciando el aprendizaje autónomo, en tiempo real o diferido, diferenciándose entre ellas, el porcentaje máximo de créditos virtuales que es fijado por la SUNEDU

47.4 La modalidad a distancia o no presencial, se caracteriza por la interacción, simultánea o diferida, entre estudiantes y docentes, con medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo. Esta modalidad admite procesos de interacción en el mismo espacio físico y en tiempo real, en tanto el programa no supere el porcentaje máximo de créditos presenciales que fije la SUNEDU.





47.5 Todas las modalidades deben cumplir condiciones básicas de calidad.

La SUNEDU establece las condiciones básicas de calidad, comunes y específicas que deben cumplir los programas de estudios en todas sus modalidades y autoriza la oferta educativa para cada universidad cuando conduce a grado académico o título de segunda especialidad profesional.

47.6 La SUNEDU fija los criterios para la prestación excepcional del servicio educativo bajo estrategias y modelos no convencionales. Asimismo, evalúa y supervisa su calidad".

SE AMPLIA PLAZO DE ADECUACION DE DOCENTES

04

Amplía el plazo de adecuación de docentes de las universidades públicas y privadas a los requisitos de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, hasta el 30 de noviembre de 2021; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual.





Se faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial.

05

06

La Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre :

- a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales con transparencia e idoneidad.
- b) Prorrogar los mandatos de las autoridades
- c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno.
- d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria El órgano de gobierno competente puede suspender las elecciones de autoridades





Plazo de aprobación de disposiciones que regulan la prestación del servicio educativo.

La SUNEDU en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, emite las disposiciones que regulan la prestación del servicio educativo bajo las modalidades semipresencial y a distancia.

